



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 10 de Diciembre de 2019.-

ORDENANZA N° 3762/2019

VISTO:

La presentación realizada por el C.P.N. Diego Martín Pensato a cargo de la Unidad Administración Tributaria – Área Finanzas – Gerencia de Administración de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe en fecha 21 de Noviembre de 2019, Registro N° 89430.

La Ordenanza Tributaria N° 3602 para el período fiscal 2019, sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 27 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el representante de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, mencionado en el visto, manifiesta la improcedencia de la emisión de las boletas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles registrado bajo el Padrón N° 900780, Recibos N° 697098, 715289 y 726903, como así también las registradas bajo el Padrón N° 6100190, Recibos N° 694450, 711929 y 723071.-

Que la empresa sustenta su pretensión en el Art. 45 de la Ley de Creación N° 10.014 estableciendo que *“La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N° 7.797.”*. Por lo que solicita que se dejen sin efecto las boletas y se suspendan futuras emisiones.-

Que la Ordenanza Tributaria N° 3602 para el ejercicio fiscal 2019 establece en su Art. 6: *“Método de Interpretación. Para la interpretación de esta Ordenanza y de las demás ordenanzas fiscales complementarias, que no se refieran a exenciones, son admisibles todos los métodos, pero en ningún caso se establecerán tasas, derechos o contribuciones, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza u otra ordenanza fiscal complementaria.*

En materia de exención la interpretación será restrictiva.-

Interpretación analógica. Para aquéllos casos que no pueden ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza u otras ordenanzas fiscales complementarias, o cuando los términos o conceptos no resulten claros en su significación o alcance, se recurrirá en primer término a las disposiciones relativas a materia análoga en ella dictada, luego a lo que ///

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

////////// **Ordenanza Comunal N° 3762/19**

establece el Código Fiscal de la Provincia y los principios generales del derecho, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las normas fiscales."

Que en virtud de ello, y remitiéndonos al Código Fiscal Ley N° 8173 de la Provincia de Santa Fe, el Art. 75 inc. a) establece que: *"Están exentas de la Tasa General de Inmuebles: a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales."*

Que conforme surge de la normativa citada, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe no se encuentra exenta del pago de la tasa mencionada, implicando que, el mencionado Art. 45 de la Ley de Creación de la EPESF N° 10.014, constituye una clara violación de las atribuciones comunales conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.-

Que una ley provincial de creación de una empresa estatal nunca puede definir cuestiones de tributos comunales, por lo que la misma no puede ser opuesta con el objeto de incumplir la Ordenanza Tributaria, y por lo tanto el Código Fiscal Unificado.-

Que esta Comisión Comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.-

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Rechácese la solicitud presentada por el C.P.N. Diego Martín Pensato a cargo de la Unidad Administración Tributaria – Área Finanzas – Gerencia de Administración de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe con domicilio en calle Francisco Miguens N° 260 5º piso – Torre II, Puerto de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, en fecha 21 de Noviembre de 2019, Registro N° 89430.-

ARTICULO 2º) Notifiquese al recurrente de la decisión adoptada.-

ARTÍCULO 3º) Hacer saber al recurrente que, de acuerdo a la Ley N° 12071, el presente pone fin a la instancia administrativa, teniendo a su disposición la vía judicial.-

ARTÍCULO 4º) De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

JEREMIAS NESTOR F. RIOS
Vocal 1
COMUNA DE SAUCE VIEJO

2
Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo